

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	568
RADICADO:	050013110 004 2023 00 21400
ACCIONANTE:	LUIS SANTIAGO RIVERA LONDOÑO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE ADIELA SOTO DE RIVERA,
ACCIONADO	SUMIMEDICAL
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA, SALUD,
Decisión:	ORDENA VINCULAR URGENTE

Señores:

1. (ACCIONANTE) LUIS SANTIAGO RIVERA LONDOÑO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE ADIELA SOTO DE RIVERA
2. UNIÓN TEMPORAL RED VITAL- SUMIMEDICAL
tutelas@sumimedical.com
3. JORGE LUIS ROCHA PATERNINA REPRESENTANTE LEGAL DE SUMIMEDICAL O QUIEN HAGA SUS VECES.
Juridica@redvitalut.com
4. DOCTOR ANDRÉS ARCILA
juridica@redvitalut.com
tutelas@sumimedical.com
5. SUPERSALUD
correointernosns@supersalud.gov.co

6. ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

7. CLÍNICA VICTORIANA

atencionalusuario@clinicavictoriana.com.co

programacion.cirugia@clinicavictoriana.com.co

8. MAGISTERIO

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
(FOMAG)**

FIDUPREVISORA

notjudicial@fiduprevisora.com.co

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Por medio del presente oficio se **NOTIFICA auto que ordena vincular** emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo y el escrito de tutela

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1117
RADICADO:	050013110 004 2023 00 21400
ACCIONANTE:	LUIS SANTIAGO RIVERA LONDOÑO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE ADIELA SOTO DE RIVERA,
ACCIONADO	SUMIMEDICAL
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA IGUALDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA
Decisión:	ORDENA VINCULAR URGENTE

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela Instaurada por LUIS SANTIAGO RIVERA LONDOÑO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE ADIELA SOTO DE RIVERA que dirige contra SUMIMEDICAL, por la supuesta violación de los DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA IGUALDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA.

De las respuestas allegadas dentro de la presente acción se evidenció la necesidad de vincular al **MAGISTERIO - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)- FIDUPREVISORA** para que informe a este despacho lo que le conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

Pues en su respuesta el ADRES indicó:

<< conforme a lo establecido por el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, el Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la Ley 100 de 1993, no se aplica a los miembros del Magisterio. Es por eso por lo que NO les rige ninguna de las instituciones propias de él, como era el caso de FOSYGA

en su momento, o el caso ADRES en la actualidad.

Igualmente, no puede dejarse de lado que las coberturas en salud de dichos regímenes las establecen las entidades que lo conforman, y no la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que los costos de aquellos servicios, medicamentos, insumos y/o procedimientos que no hacen parte de su Plan de Salud deben ser asumidos por la entidad correspondiente dentro de su respectivo Régimen, para este caso el FOMAG>>

Y REDVITAL SUMIMEDICAL indicó:

*<< Solicito señor Juez en el evento que el fallo sea condenatorio, permitir el recobro de los gastos acaecidos con ocasión al cumplimiento de lo ordenado en el fallo, esto a la entidad **Fiduprevisora S.A/FOMAG** en su calidad de contratante>>*

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en la presente acción constitucional al MAGISTERIO -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

SEGUNDO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) para que, a más tardar el 17 de mayo de 2023 antes de las 5:00 pm informe al despacho:

1. Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le autorice el procedimiento de CAPSULECTOMIA Y CAMBIO DE IMPLANTES COMO CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MAMARIA EN PACIENTE PREMASTECTOMIZADA BILIATERAL

2. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y programar el procedimiento de CAPSULECTOMIA Y CAMBIO DE IMPLANTES COMO CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MAMARIA EN PACIENTE PREMASTECTOMIZADA BILIATERAL que requiere la señora ADIELA SOTO DE RIVERA indicando sus nombre, números de

cedulas y correos electrónicos con el fin de vincularlos a la presente acción.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito al vinculado, para que, a más tardar el **17de mayo de 2023 antes de las 5:00 pm** ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ